



**REGLAMENTO ESPECÍFICO
PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA
ONC DE CONFORMIDAD.
*YERBA MATE ELABORADA Y
YERBA MATE ELABORADA
COMPUESTA***

ONC - RE – 017

**ORGANISMO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN**

Revisión: 01

Vigencia: 2021 / 08 / 02

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-017
		Revisión	01
		Vigencia	2021 – 08– 02
		Página	2 de 13
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD DE YERBA MATE ELABORADA Y YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA			

CONTENIDO	Pág.
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	3
2. REFERENCIAS	3
3. TERMINOS Y DEFINICIONES	3
4. PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN	4
4.1 Solicitud de Certificación / Documentos requeridos	4
4.2 Análisis de factibilidad /Análisis preliminar del proceso	5
4.3 Muestras para la etapa inicial	5
4.4 Ensayos para la etapa inicial	5
4.5 Evaluación Inicial	7
4.6 Concesión de la Certificación	7
5. VIGILANCIA	7
5.3 Muestras para la etapa de vigilancia	8
5.4 Ensayos para la etapa de vigilancia	9
5.5 Evaluación de vigilancia	10
6. RENOVACION DE LA CERTIFICACIÓN	10
7. ESQUEMA Y ESTRUCTURA DE COSTOS	11
8. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	11
9. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO	12
10. MARCA DE CONFORMIDAD	12
ANEXO I CONSTANCIA DE CONFORMIDAD	13

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-017
		Revisión	01
		Vigencia	2021 – 08– 02
		Página	3 de 13
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD DE YERBA MATE ELABORADA Y YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA			

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación para el producto “YERBA MATE ELABORADA Y YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA”. Este procedimiento es una extensión del Reglamento General ONC-RG-001 “Reglamento General de Certificación de Productos” que sirve de base para la certificación y que precisa de ciertas reglas y procedimientos para aplicarlas específicamente al citado producto.

Este Reglamento Específico de Certificación de Productos se aplica a todos los clientes que estén interesados en obtener la certificación del producto “YERBA MATE ELABORADA Y YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA”; en conformidad con la Norma Paraguaya NP 35 001 93. y NP 35 002 01, por el esquema tipo 2, con el agregado de toma de muestras del mercado y del fabricante.

2. REFERENCIAS

Los documentos enumerados a continuación, a los cuales se hace referencia en el texto, aportan un complemento al presente documento.

- 2.1 Reglamento General ONC-RG-001. “Reglamento General de Certificación de productos”.
- 2.2 Norma Paraguaya NP-ISO 9001: 2015. Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.
- 2.3 Norma Paraguaya NP 35 001 93. YERBA MATE ELABORADA. Requisitos. Julio/2007. Tercera Edición.
- 2.4 Norma Paraguaya NP 35 002 01. YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA. Requisitos Generales. Febrero/2002. Primera Edición.
- 2.5 Decreto N° 17595. Yerba Mate – Adopción de medidas para la comercialización dentro del territorio nacional. 2002/05/17

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines del presente documento, se adoptan las siguientes definiciones:

- 3.1 **Producto:** resultado de un proceso.
- 3.2 **Lote:** yerba de procedencia identificada, que se procesa bajo las mismas condiciones de producción y que se presentan a la inspección como un conjunto unitario.
- 3.3 **Muestra:** unidades en envases de diferentes presentaciones de un lote, para obtener información sobre el mismo y, eventualmente, para tomar una decisión relativa al lote o al proceso que lo ha producido.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-017
		Revisión	01
		Vigencia	2021 – 08– 02
		Página	4 de 13
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD DE YERBA MATE ELABORADA Y YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA			

3.4 Documento normativo: al documento que establece reglas, directrices o especifica características para ciertas actividades, o sus resultados. Incluye documentos tales como las normas, las especificaciones técnicas y los reglamentos.

3.5 No Conformidad: desviación del producto frente a los requisitos especificados.

3.6 Yerba o Yerba Mate: Es el producto formado exclusivamente por las hojas mezcladas o no con fragmentos de ramas jóvenes, peciolos, pedúnculos florales y semillas de la planta *Ilex paraguariensis* Saint Hillaire (Aquifoliaceae).

3.7 Yerba Mate Canchada: Es la yerba Mate sapecada, secada y groseramente triturada.

3.8 Yerba Mate Elaborada: Es la yerba mate canchada, estacionada o no, que ha sido sometida al proceso de zarandeo y molienda.

3.9 Yerba Mate Elaborada Compuesta: Es la Yerba Mate Elaborada, que cumple con la NP 35 001 93, con adición de hasta el 15% de otros productos que se especifican en esta norma, con la exclusión de subproductos de la Yerba Mate (palos, puntas negras, semillas).

3.10 Familia de Productos: Conjunto de productos de características constructivas esencialmente semejantes y que corresponden a la misma clasificación. Para este producto, una familia de productos será considerada a las Yervas que sean clasificadas dentro de una misma Norma Paraguaya de referencia.

4 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

4.1 Solicitud de Certificación / Documentos requeridos

4.1.1 Todo Cliente que desee obtener la Certificación del producto terminado de la Yerba Mate Elaborada y/o Yerba Mate Compuesta, deberá presentar las siguientes documentaciones:

TABLA 1: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
1. El formulario Solicitud de Certificación, debidamente completado.
2. Constancia de conformidad con el ONC-RG-001 Reglamento General de Certificación de productos,
3. Constancia de conformidad con este Reglamento Específico, según Anexo I
4. Constancia de conformidad con el ONC-RG-008 Reglamento General para finalizar, reducir, suspender o retirar la certificación,
5. Copia autenticada del acta de constitución del fabricante u otro documento similar, incluyendo la constancia de su inscripción en el registro público de comercio, o de su documentación en trámite. Para las empresas extranjeras, las constancias deberán ser de su país origen y del representante legal en caso de que sea persona jurídica,
6. Para empresa extranjeras, Poder legalizado que acredite a un representante legal, ya sea persona física o jurídica con domicilio en Paraguay
7. Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA) y Registro de Establecimiento (RE) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN),

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-017
		Revisión	01
		Vigencia	2021 – 08– 02
		Página	5 de 13
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD DE YERBA MATE ELABORADA Y YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA			

8. Fotocopia autenticada del Registro de la Marca Comercial del fabricante, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), a nombre del propietario de dicha marca. Para productos fabricados en el extranjero, fotocopia autenticada y legalizada del Título de marca en el país de origen y la constancia del inicio del proceso de registro de la Marca emitido por el MIC.
9. Diseño o (fotos) del empaque.
10. Lugares de venta (para realizar toma de muestra de mercado)

4.2 Análisis de factibilidad /Análisis preliminar del proceso

4.2.1 El DCPR, realiza el análisis de factibilidad de la solicitud, que incluye una evaluación de la documentación presentada a efectos de comprobar, si la misma es completa y compatible con los requisitos, pudiendo solicitar al cliente documentos adicionales o faltantes.

4.2.2 Si el análisis de factibilidad recomienda la prosecución del proceso, el ONC informa al cliente, y se acuerda la fecha de realización de la toma de muestras, previo cumplimiento de parte del cliente de los trámites administrativos de rigor.

4.3 Muestras para la etapa inicial

4.3.1 El ONC designa un equipo muestreador quien realizará la toma de muestra en fabrica.

4.3.2 El equipo muestreador debe extraer de la fábrica muestras del producto terminado, de la línea de producción o del stock para realizar los ensayos de conformidad con la Norma. La muestra a ser extraída debe ser del mismo lote, mismo tipo y misma presentación.

Estas serán representativas y estarán divididas en:

- 1 (una) muestra de 10 (diez) unidades para ensayos en laboratorio,
- 1 (una) muestra de 10 (diez) unidades para testigo del cliente,
- 1 (una) muestra de 10 (diez) unidades para testigo ONC,

4.3.3 Se labrarán actas como resultado de la extracción de muestras, en el ONC-FOR-002 “Acta de extracción de muestras”.

4.3.4 Las muestras extraídas en planta deben ser remitidas al ONC en un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos, a partir de la toma de muestra. Los costos de traslado quedan a cargo del cliente.

4.5.3 Transcurridos 6 (seis) meses desde la toma de muestras y el cliente no ha remitido las muestras para los ensayos, el ONC notificará al cliente que el expediente ha sido cerrado y para continuar con el proceso se debe iniciar el proceso.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-017
		Revisión	01
		Vigencia	2021 – 08– 02
		Página	6 de 13
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD DE YERBA MATE ELABORADA Y YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA			

4. 4 Ensayos para la etapa inicial

4.4.1 Los ensayos iniciales deben ser realizados en laboratorios habilitados por el ONC.

4.4.2 El pago por los ensayos a ser realizados en los laboratorios externos habilitados por el ONC, quedan a cargo del cliente.

4.4.3 Con las muestras extraídas, se realizarán los siguientes ensayos iniciales:

TABLA 2: ENSAYOS INICIALES PARA YERBA MATE ELABORADA NP 35 001 93	TABLA 3: ENSAYOS INICIALES PARA YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA NP 35 002 01
Parámetros Fisicoquímico	Parámetros Fisicoquímico
• Humedad	• Humedad
• Ceniza a 550°C	• Ceniza a 550°C
• Ceniza insoluble	• Ceniza insoluble
• Extracto acuoso	• Extracto acuoso
• Cafeína	• Cafeína
• Hoja desecada y pulverizada	• Finura: <ul style="list-style-type: none"> - Hoja seca y pulverizada de yerba mate - Ramas, palos, hierbas y otros componentes
• Palos	• Impurezas
• Impurezas	• Semilla de yerba mate
• Semilla de yerba mate	Parámetros Organolépticos
Parámetros Organolépticos	• Olor
• Olor	• Color
• Color	• Sabor
• Sabor	Parámetros Microbiológicos
Parámetros Microbiológicos	• Hongos y levaduras
• Hongos y levaduras	• Coliformes totales
• Coliformes totales	• Coliformes a 44
• Coliformes a 44	• Escherichia Coli
• Escherichia Coli	• Salmonella
• Salmonella	
Parámetros Aflatoxinas	
• B ₁	
• B ₂	
• G ₁	
• G ₂	

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-017
		Revisión	01
		Vigencia	2021 – 08– 02
		Página	7 de 13
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD DE YERBA MATE ELABORADA Y YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA			

4.4.4 Una vez finalizados los ensayos, el laboratorio remitirá los Informes de Ensayo a nombre del Organismo Nacional de Certificación del INTN.

4.5 Evaluación Inicial

4.5.1 Para la concesión de la certificación, los resultados de los ensayos descritos en el ítem 4.4.3, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Paraguaya NP 35 002 01 o NP 35 001 93.

4.5.2 En el caso de que los resultados de los ensayos iniciales no sean satisfactorios, el ONC informará al cliente y el mismo puede, en un periodo máximo de 30 días corridos, solicitar la repetición de los ensayos No conformes en las muestras testigos.

Si nuevamente se confirma los resultados no satisfactorios, el producto no podrá recibir la certificación, la solicitud será cerrada, y se deberá reiniciar el proceso.

Todos los gastos adicionales para realizar nuevamente los ensayos quedan a cargo del cliente.

4.6 Concesión de la Certificación

4.6.1 Cumplidas las etapas anteriores, el ONC emite la certificación y se firma un contrato para el Uso de la Marca ONC de Conformidad, de hasta tres años. En el contrato a ser firmado se establecerán todas las condiciones para mantener la certificación.

4.6.2 En caso de reprobación, las razones de esta serán comunicadas al cliente para que este pueda tomar acciones correctivas necesarias para iniciar nuevamente el proceso de certificación.

5. VIGILANCIA

5.1 Después de la concesión de la certificación, el ONC realizará el control para verificar que el producto mantiene las condiciones que dieron origen a la certificación. Este control será realizado mediante la toma de muestra del mercado y fábrica realizada por un equipo muestreador designado por el ONC y la realización de los correspondientes ensayos en laboratorios aprobados por el ONC.

5.2 Una vez otorgada la certificación, las vigilancias serán realizadas cada 6 (seis) meses, hasta cumplir el periodo de hasta 3 (tres) años. Las actividades de vigilancias serán distribuidas de la siguiente manera:

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-017
		Revisión	01
		Vigencia	2021 – 08– 02
		Página	8 de 13
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD DE YERBA MATE ELABORADA Y YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA			

TABLA 4: VIGILANCIAS		
Vigilancia 1	6 (seis) meses de haber firmado el contrato del Uso de la Marca ONC.	Toma de muestra de Fábrica
Vigilancia 2	1 (un) año de haber firmado el contrato del Uso de la Marca ONC.	Toma de muestra de Fábrica
Vigilancia 3	1 (un) año y 6 (seis) meses de haber firmado el contrato del Uso de la Marca ONC.	Toma de muestra de Mercado Paraguayo
Vigilancia 4	2 (dos) año de haber firmado el contrato del Uso de la Marca ONC.	Toma de muestra de Fábrica
Vigilancia 5	2 (dos) año y 6 (seis) meses de haber firmado el contrato del Uso de la Marca ONC.	Toma de muestra de Fábrica
Renovación (Si desea el cliente)	2 (dos) año y 9 (nueve) meses de haber firmado el contrato del Uso de la Marca ONC.	Toma de muestra de Mercado Paraguayo

5.3 Muestras para la etapa de vigilancia

5.3.1 Las muestras deben ser extraídas del lugar definido en la Tabla 4, deben ser del mismo lote, mismo tipo y misma presentación.

5.3.2 Las cantidades a extraer son las siguientes;

- 1 (una) muestra de 10 (diez) unidades para ensayos en laboratorio,
- 1 (una) muestra de 10 (diez) unidades para testigo del cliente,
- 1 (una) muestra de 10 (diez) unidades para testigo ONC,

5.3.3 En cada vigilancia se extraerán, si hubieran, muestras de distintos lotes, de las que se extrajeron en la etapa inicial.

5.3.4 Las muestras a extraer deben contar indefectiblemente con la Marca ONC de Conformidad, es decir deben ser productos que hayan sido fabricados entre la fecha de emisión de la certificación y las correspondientes vigilancias.

5.3.5 Las muestras extraídas en planta deben ser remitidas al ONC en un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos, a partir de la toma de muestra. Los costos de traslado quedan a cargo del cliente.

5.3.6 Se labrarán actas como resultado de extracción de muestras, en el ONC-FOR-002 “Acta de extracción de muestras”.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-017
		Revisión	01
		Vigencia	2021 – 08– 02
		Página	9 de 13
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD DE YERBA MATE ELABORADA Y YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA			

5.4 Ensayos para la etapa de vigilancia

Con las muestras extraídas, se realizarán los siguientes ensayos de vigilancia, según el tipo de producto declarado por el cliente:

TABLA 5: ENSAYOS DE VIGILANCIA PARA YERBA MATE ELABORADA NP 35 001 93
Parámetros Fisicoquímico
<ul style="list-style-type: none"> • Humedad • Ceniza a 550°C • Ceniza insoluble • Extracto acuoso • Cafeína • Hoja desecada y pulverizada • Palos • Impurezas • Semilla de yerba mate
Parámetros Organolépticos
<ul style="list-style-type: none"> • Olor • Color • Sabor
Parámetros Microbiológicos
<ul style="list-style-type: none"> • Hongos y levaduras • Coliformes totales • Coliformes a 44 • Escherichia Coli • Salmonella

TABLA 6: ENSAYOS DE VIGILANCIA PARA YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA NP 35 002 01
Parámetros Fisicoquímico
<ul style="list-style-type: none"> • Humedad • Ceniza a 550°C • Ceniza insoluble • Extracto acuoso • Cafeína • Finura: <ul style="list-style-type: none"> - Hoja seca y pulverizada de yerba mate - Ramas, palos, hierbas y otros componentes • Impurezas • Semilla de yerba mate
Parámetros Organolépticos

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-017
		Revisión	01
		Vigencia	2021 – 08– 02
		Página	10 de 13
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD DE YERBA MATE ELABORADA Y YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA			

• Olor
• Color
• Sabor
Parámetros Microbiológicos
• Hongos y levaduras
• Coliformes totales
• Coliformes a 44
• Escherichia Coli
• Salmonella

5.4.1. Los ensayos de vigilancia deben ser realizados en laboratorios habilitados por el ONC.

5.4.2 El pago por los ensayos a ser realizados en los laboratorios externos habilitados por el ONC, quedan a cargo del cliente.

5.4.4 Una vez finalizado los ensayos, el laboratorio remitirá los Informes de Ensayo a nombre del Organismo Nacional de Certificación del INTN.

5.5 Evaluación de vigilancia

5.5.1 Para el mantenimiento de la certificación, los resultados de los ensayos descritos en las Tabla 5 y Tabla 6 deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Paraguaya NP 35 002 01 y NP 35 001 93 correspondientemente.

5.5.2 En el caso de que los resultados no sean satisfactorios, el ONC informará al cliente, pudiendo el mismo solicitar la repetición de los ensayos No Conformes, con una nueva extracción de muestras del mercado conforme al punto 5.3. Si nuevamente se confirman los resultados no satisfactorios, la certificación será cancelada. Todos los gastos adicionales para realizar la repetición de los ensayos quedan a cargo del cliente

5.5.3 Toda certificación que sea cancelada será informada por el ONC al MIC.

5.5.4 Cuando la certificación es cancelada por no conformidades del producto, todos los productos del modelo cancelado, debe ser extraído del mercado por el cliente.

6 RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

6.1 La certificación tendrá una duración de hasta 3 años. La renovación concluirá una vez que se cumplan todas las condiciones iniciales establecidas en este Reglamento Específico.

6.2 La evaluación de la etapa de renovación es programada por el ONC, que consistirá en realizar la toma de muestras según el ítem 4.3, e iniciar una nueva secuencia de ensayos descritos en el ítem 4.4.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-017
		Revisión	01
		Vigencia	2021 – 08– 02
		Página	11 de 13
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD DE YERBA MATE ELABORADA Y YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA			

6.6.3 Para iniciar el proceso de renovación, el ONC, antes de los 120 (ciento veinte) días como máximo del vencimiento deberá presentar al cliente certificado las nuevas condiciones técnicas, administrativas y/o jurídicas si las hubiere.

6.6.4 Finalizado el tiempo de vigencia del contrato del Uso de la Marca ONC de Conformidad, y no se ha renovado el derecho uso de la marca ONC, el cliente debe dejar de utilizar la Marca ONC.

6.6.5 Resuelta la renovación de la Licencia para el uso de la Marca ONC, se firma un nuevo Contrato entre el ONC y el cliente.

7. ESQUEMA Y ESTRUCTURA DE COSTOS

7.1 Para cada solicitud de certificación, el ONC presentará un Esquema de Certificación que será utilizada como base para la elaboración del presupuesto a ser presentado al cliente. La lista de aranceles para el efecto será la vigente y aprobada por Resolución de la Dirección General del INTN.

8. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

8.1 El ONC publica regularmente en la página web Institucional una lista de los productos certificados, con su norma de referencia, difundida a las personas u organismos que hacen o han hecho la petición (principalmente fabricantes, productores, empleadores, utilizadores tales como municipalidades o ministerios), con los datos de las respectivas empresas fabricantes.

8.2 El cliente debe informar a sus distribuidores sobre la necesidad de preservación adecuada del logotipo de la Marca ONC de Conformidad hasta la comercialización de la última unidad del producto certificado.

8.3 Si después de la concesión de la Certificación, o durante el proceso inicial, ocurren cambios en la Norma de referencia, el ONC acordará con la empresa la concesión de plazos razonables para la adecuación a los nuevos requisitos de la norma.

8.4 En el caso de que el cliente cesara en la fabricación de los productos certificados, debe informar inmediatamente al ONC y proveer informaciones precisas sobre el tiempo de agotamiento del producto ya fabricado existente en los depósitos de la empresa. Basada en esas informaciones el ONC determina la fecha a partir de la cual se anulará el derecho al uso de la Marca ONC de Conformidad.

8.5 En el caso de interrupciones temporales en la fabricación, el cliente debe informar al ONC la fecha de paralización y la fecha de posterior reanudación de la producción.

El ONC-INTN podrá acordar con el cliente mantener la certificación bajo condiciones, suspender o cancelar la certificación, durante el tiempo de paralización de la producción.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-017
		Revisión	01
		Vigencia	2021 – 08– 02
		Página	12 de 13
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD DE YERBA MATE ELABORADA Y YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA			

9. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO

9.1 En las etiquetas de envases de cada producto certificado deberá estar mencionado lo siguiente:

- Denominación de venta del alimento,
- Lista de ingredientes,
- Contenido Neto,
- Identificación del lote,
- Fecha de vencimiento,
- Número de registro de producto y de establecimiento (Expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social),
- Datos del importador o elaborador,
- Marca del Organismo de Certificación del producto: logotipo de la Marca ONC de Conformidad (ver diseño ítem 10),
- Norma de Referencia NP 35 001 93 o NP 35 002 01. (ver diseño ítem 10).

10. MARCA DE CONFORMIDAD

10.1 Una vez otorgada la Certificación, en cada envase se debe colocar de manera legible, indeleble y permanente, la marca de conformidad, según el siguiente diseño y el establecido en el Reglamento General:



- a) Logo ONC, con un tamaño mínimo de 35 mm x 50 mm. Previa autorización del ONC, el color del logo puede ser diferente al especificado en el Reglamento General.
- b) Norma de Referencia NP 35 001 93 o NP 35 002 01.
- c) Identificación de la licencia del uso de la Marca ONC de Conformidad (ej: ONC N° 200-2Y – XXX)

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-017
		Revisión	01
		Vigencia	2021 – 08– 02
		Página	13 de 13
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD DE YERBA MATE ELABORADA Y YERBA MATE ELABORADA COMPUESTA			

ANEXO I

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

En mi carácter de representante legal de la empresa solicitante del Certificado de Conformidad, doy fe de la aceptación de la totalidad de los términos del ONC-RE-017 Reglamento Específico para Certificación por Marca ONC de Conformidad de Yerba Mate Elaborada y Yerba Mate Elaborada Compuesta. Rev. 01.

Empresa:

Representante Oficial:

Documento de Identidad:

Lugar y Fecha:

.....

Firma